

# Quillota

Municipalidad

Quillota, 09 de Julio de 2018.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

## D. A. NUM: 6903 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 861 de 03 de Julio de 2018 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 09 de Julio de 2018, en que solicita dictación de Decreto Alcaldicio, autorizando **ANEXO DE CONTRATO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS CLÁUSULAS LEY 20.393**, que complementa Convenio Marco de Uso Estratégico de Campos Clínicos I. Municipalidad de Quillota y Universidad Santo Tomás, firmado el 22 de Mayo de 2018 por su parte y recibido en ese Departamento con fecha 14 de Junio de 2018, con firma del Sr. Rector de dicha Universidad;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO DE CONTRATO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS CLÁUSULAS LEY 20.393**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y Universidad Santo Tomás, de fecha 22 de Mayo de 2018;
4. Copia Oficio Ordinario N°834 de fecha 26 de Junio de 2018 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde I. Municipalidad de Quillota, en el cual solicita se apruebe Convenio Marco de Uso Estratégico de Campos Clínicos I. Municipalidad de Quillota y Universidad Santo Tomás;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

PRIMERO:

**APRÚEBASE** el siguiente Anexo de Contrato:

Anexo de Contrato Universidad Santo Tomás Cláusulas Ley 20.393

En Viña del Mar, a 22 de Mayo del año 2018, entre **Universidad Santo Tomás**, Rut 71.551.500-8, representada por don **José A. Weinborn del Villar**, ambos con domicilio en Limonares #190, Viña del Mar, por una parte, y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, representada por su Alcalde don **Luis Alberto Mella Gajardo**, cédula nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos con domicilio en Calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se ha convenido incluir el presente anexo al Convenio Docente Asistencial, suscrito con fecha 2 de Mayo de 2018, según lo señalan las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ley N°20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación. En consideración a lo anterior, **Universidad Santo Tomás** ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con **Universidad Santo Tomás**, sea de carácter público o privado

**SEGUNDO:** LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por **Universidad Santo Tomás**.

**Universidad Santo Tomás** no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, Proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

**TERCERO:** Es la intención de las partes de este contrato, que **Universidad Santo Tomás** quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Anexo, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, **Universidad Santo Tomás** se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente Anexo y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

**CUARTO:** **Universidad Santo Tomás** vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- ii) Correo electrónico: [denuncias@santotomas.cl](mailto:denuncias@santotomas.cl)
- iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 29, Las Condes.
- iv) Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 29, Las Condes.

**UST**  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

RECTOR  
VIÑA DEL MAR

José A. Weinborn del Villar  
Rector  
Universidad Santo Tomás  
Sede Viña del Mar



Alberto Mella Gajardo  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Quillota



PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

## DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. SALUD
3. Jurídico
4. Finanzas
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/pssm.-